

patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. Siendo la absorbente la titular de la totalidad del capital social de la absorbida, no procede ampliación de capital social, ni ha sido necesaria la intervención de expertos independientes, todo ello de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil.

2) La escisión total de la sociedad C.P. Promotora, Sociedad Limitada, mediante la división de su total patrimonio en tres partes o lotes, que constituyen unidades económicas independientes por su actividad, adjudicándolos cada uno de ellos, a tres nuevas sociedades a constituir: C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada, Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, que toma la denominación de la sociedad escindida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil.

Otras informaciones:

1) Los balances de fusión y simultánea escisión, son los aprobados en las Juntas antes referidas de 30 de junio de 2005 y corresponden a los balances a 31 de diciembre de 2004, que cumplen los requisitos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2) Las operaciones de la Sociedad absorbida en primer lugar y escindida, a efectos contables, se entenderán realizadas por las sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión a partir del 1 de enero de 2005. 3) La fusión y simultánea escisión, se acoge al Régimen Fiscal Especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. 4) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.1 y 2 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad fusionada tomó el nombre de la absorbida y esta denominación en la escisión, fue tomada por una de las sociedades nuevas beneficiarias de la escisión. 5) No existen derechos especiales, ni ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente ni en las nuevas sociedades creadas como consecuencia de la escisión total. 6) No se contempla otorgamiento de ningún tipo de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión y escisión, ni a favor de expertos independientes pues no han intervenido en dichos procesos.

3) Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y escisión. Así mismo los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en los procesos de fusión y simultánea escisión, les asiste el derecho a la oposición de estos procesos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de julio de 2005.—Don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal); doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de la sociedad fusionada C.P. Promotora, Sociedad Limitada; doña Gema Pinilla Costa, Administradora Única de Cartera Pinilla, Sociedad Limitada; don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (de nueva constitución), y doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada.—42.182.

2.ª 4-8-2005

### **CALDERERÍA Y MONTAJES PEREDA AJJ, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1172/2004 y acumuladas 1375/2004, 1555/2004, 287/2005 y 288/2005, de este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, seguidos a instancia de Gregorio de los Ríos Martínez, Minerva Pulido Borreguero, Cayetano

Martín Navarro y Miguel Barriga Sánchez, contra la empresa ejecutada Calderería y Montajes Pereda AJJ, S. L., y Antonio Chacón Navas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 18 de julio de 2005 por el que se declara a la empresa ejecutada antes mencionada en situación de insolvencia parcial por importe de 64.370,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 18 de julio de 2005.—Secretario judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—42.026.

### **CANALIS ET SERVITUM, S. L. CANALIZACIONES LLIGADAS, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 432/05 anexa a la 557/04, de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Juan Torres Numay contra Canalis et Servitum, S. L., y Canalizaciones Lligadas, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 18-7-05, por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 6844,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 18 de julio de 2005.—Secretario judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—42.027.

### **CASANOVAS CANSALADERS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad totalmente escindida)**

### **CASANOVAS I ANTONELL, SOCIEDAD LIMITADA**

### **CASANOVAS CANSALADERS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de Socios de «Casanovas Cansaladers, Sociedad Limitada», celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó por unanimidad la escisión total de la compañía «Casanovas Cansaladers, Sociedad Limitada», con la división de todo su patrimonio en dos partes, formando cada una de ellas una rama de actividad, cada una de las cuales se transmite en bloque a las sociedades beneficiarias de nueva creación «Casanovas i Antonell, Sociedad Limitada» y «Casanovas Cansaladers, Sociedad Limitada», conservando esta última la misma denominación que la sociedad escindida, todo ello según el Proyecto de Escisión formulado por el órgano de administración de «Casanovas Cansaladers, Sociedad Limitada».

De conformidad con lo previsto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado en la Junta General, el Balance de Escisión, cerrado a 31 de diciembre de 2004 de «Casanovas Cansaladers, Sociedad Limitada».

b) El derecho de oposición a la Escisión que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que intervienen en la escisión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo

adoptado en la Junta General, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 28 de junio de 2005.—Francisco-Javier Casanovas Antonell, Administrador Solidario.—42.375.

y 3.ª 4-8-2005

### **CENGAS 1, S. A.**

*Ampliación de capital*

En Junta general celebrada el 28 de junio de 2005, se aprobó la ampliación de capital social por emisión de mil nuevas acciones, sin prima de emisión, de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, por importe total de 60.100 euros, mediante aportaciones dinerarias, numeradas del 6.678 al 7.677, ambos inclusive.

Los accionistas, tendrán derecho de suscripción preferente que podrán ejercitar en el plazo de un mes desde la presente publicación, debiendo desembolsar en dicho plazo el 50% del importe de la suscripción de las acciones, desembolsando el 50% restante antes del 30 de octubre de 2005. Los accionistas tendrán derecho a transmitir su derecho de suscripción preferente en el mismo plazo antes reseñado. Las acciones no suscritas en esta primera fase serán distribuidas entre los accionistas que en el plazo de un mes desde la presente publicación lo hayan solicitado de forma fehaciente, indicando el número de acciones que desean suscribir de entre las que queden libres, pudiendo solicitarlas, sin límite, y serán distribuidas por el Consejo de Administración en función de la demanda y a prorrata de la participación que tuvieren en el capital social tras el momento de la primera suscripción, debiendo desembolsar el 50% en el plazo de siete días a contar desde la notificación realizada por el Consejo de Administración en el domicilio indicado en la solicitud, y el 50% restante antes del 30 de octubre de 2005.

Los accionistas que no hayan acudido a la primera suscripción, en su totalidad, no podrán acudir a la segunda suscripción.

En caso de no cubrirse la ampliación en su totalidad, podrá ejecutarse de forma parcial.

Los desembolsos se harán de forma nominativa en la cuenta de la sociedad en el Banco Español de Crédito (Banesto) o Caixa Galicia durante los plazos establecidos, indicando como concepto «ampliación de capital».

Santiago de Compostela, 22 de julio de 2005.—El Presidente, Juan Milleiro Fariñas.—41.658.

### **CENTRAL ARAGONESA DE PRODUCCIÓN Y MEDIOS, S. A.**

*Reducción y aumento de capital simultáneos*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165 de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta general de la sociedad, en su reunión del día 23 de junio de 2005, acordó la reducción del capital social a cero, mediante la amortización de todas las acciones emitidas por la sociedad, con la única finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonial de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas acumuladas. Simultáneamente se acordó aumentar el capital social en 86.000 euros, mediante la emisión de 86.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal.

Zaragoza, 21 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, José Ramón Bosqued Lacambra.—41.669.

### **CENTRO COMERCIAL INDARRA, S. A.**

Se hace público que en Junta general extraordinaria y universal de accionistas de Mercados Industriales Merin, Sociedad Anónima, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil cinco, se acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, y la aprobación del siguiente Balance de disolución-liquidación cerrado a dicha fecha, y expresado en euros.